Aviso: esta comunicación tiene fines informativos y los requisitos pueden verse modificados por variaciones en las regulaciones internas o externas o las circunstancias concretas del estudiantado.

La Universidad de Granada (UGR), a través de su International Welcome Centre (Vicerrectorado de Internacionalización), ofrece apoyo administrativo al estudiantado nacional de terceros países (fuera de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y Suiza) para la gestión de sus estancias internacionales de prácticas.

Este apoyo se presta específicamente para estancias que superen los 90 días y que requieran visado de entrada, siempre que se cumpla con la *Resolución de Gerencia de 2 de octubre de 2014 por la que se establece el procedimiento de autorización para la realización de prácticas a estudiantes procedente de tras universidades españolas o de sistemas educativos extranjeros* y la *Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.*

En estos momentos, las vías de tramitación disponibles, conforme a la normativa de extranjería vigente*, son:

Estudiantes que se encuentran fuera de España (Autorización previa al visado): La Universidad de Granada, en calidad de entidad de acogida, inicia la solicitud de autorización de residencia para prácticas ante la Subdelegación del Gobierno de España. Una vez obtenida dicha autorización, el estudiante podrá solicitar el correspondiente visado en el Consulado español. Debido a que tanto el trámite de autorización como el trámite consular puede demorarse, se recomienda iniciar las gestiones con una antelación de 3 a 5 meses respecto al inicio de la estancia.

Estudiantes en España (Autorización en territorio nacional): Para aquellos estudiantes que ya se encuentren en estancia regular en espacio Schengen, la UGR puede tramitar la solicitud de autorización de residencia para prácticas a partir de la documentación facilitada por el interesado. Este trámite debe realizarse a su llegada a Granada, siempre que su situación en España sea regular, y de acuerdo con los requisitos académicos establecidos.

Para cualquier modalidad, el inicio del procedimiento por parte de la UGR queda condicionado por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de extranjería y a que la práctica se enmarque en un convenio o programa internacional o nacional vigente y cuente con el aval de la unidad de la UGR correspondiente

*https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/criterios-de-gestion-de-estudiantes

*https://www.inclusion.gob.es/en/web/migraciones/w/21.-autorizacion-de-residencia-para-practicas

La documentación que se exige por la UGR según la vía de tramitación es la siguiente:

1. **Estudiantes que se encuentran fuera de España (Autorización previa al visado)*:**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ESTUDIANTADO ANTE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. - Mínimo 3 meses antes del inicio de la estancia. Hasta no tener la documentación completa no podremos iniciar la solicitud. - Debe enviarse escaneado a welcome@ugr.es e intlplacements@ugr.es	
Copia escaneada del pasaporte completo actualizado (en vigor)	*Todas las páginas, incluso las cubiertas.*
Justificantes de recursos económicos suficientes para sí.	*Justificante de contar con medios económicos suficientes (según indicador IPREM 2026, 600 euros mensuales). Puede aportarse nómina o beca establecida en el convenio de prácticas. Si el monto no está en euros, aportar declaración jurada.*
Copia del seguro público o seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España. La póliza debe estar en español.	*Según la normativa interna de la Universidad de Granada. Estas son las coberturas mínimas obligatorias que ha de tener el seguro:* *Asistencia médica y sanitaria* *Transporte o repatriación sanitaria* *Transporte o repatriación del asegurado fallecido* *Desplazamiento de familiar acompañante en caso de enfermedad* *Estancia de un familiar acompañante* *Interrupción del viaje por defunción familiar* *Responsabilidad civil* *La Universidad de Granada ha suscrito un convenio con la compañía aseguradora ERGO, y cualquier estudiante internacional de la UGR, ya sea enviado o acogido que realice estancias puede suscribir el seguro a título individual.* *También es aceptado por los consulados el **siguiente seguro.*** *Se recomienda contratarlo con 15 días de margen antes y después de la fecha de inicio y fin de las prácticas para que cubra la diferencia que pueda haber entre el viaje y la estancia de prácticas.*
Acuerdo de prácticas, debidamente relleno y firmado por su universidad, usted y su supervisor/a en la UGR.	*Este contenido mínimo es el recogido en la disposición adicional 18ª.4.a) e incluye:* *i. Una descripción del programa de prácticas, incluido el objeto educativo o los componentes de las prácticas.* *ii. La duración de las prácticas.*

	iii. Las condiciones de las prácticas y de su supervisión. *iv. Las horas de prácticas.* *v. La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.* *c) En relación al ámbito de las prácticas, se exige que estas se efectúen en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios de educación superior que esté cursando.* *Puede utilizar el siguiente modelo.*
Copia de matrícula de su institución o justificante de sus estudios actuales.	*Documentación acreditativa de estar, en el momento de la solicitud, cursando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior.*
Modelo oficial (EX04)	*Cumplimentar sus datos. Acceso al documento. Mantener formato editable.*
Documento de representante UGR	*Cumplimentar sus datos. Acceso al documento. Mantener formato editable.*
Carta Autorización Gerencia UGR	*La proporciona la UGR.*
*En el momento de solicitud de visado, el Consulado español puede requerir otra documentación como:	*Certificado de antecedentes penales y certificado médico.*

*Una vez la UGR presente la solicitud y esta sea aceptada por Subdelegación de Gobierno se requerirá el pago de una tasa (aprox. 10 euros).

2. Estudiantes en España (Autorización en territorio nacional):

Cuando la solicitud se haga desde España a los documentos mencionados anteriormente se deberán sumar:

Certificado Médico, que acredite que no se padecen enfermedades con repercusiones graves para la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.	*Este debe venir o bien apostillado o legalizado, dependiendo de si tu país pertenece o no al convenio de la Haya, y, además, si no estuviera en español, debe estar traducido oficialmente por un traductor/a de nuestro MAEC (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación).* *O alternativamente puede conseguir uno en Granada con un coste aproximado de 30 euros.*
Declaración de entrada	*Es probable que por la entrada en vigor del nuevo Sistema Europeo de Entradas y Salidas (EES), no le pongan sello de entrada en el Pasaporte pues el registro pasará a hacerse de forma digital y biométrica directamente en el puesto de control fronterizo del aeropuerto, por ello debe solicitar una declaración de entrada ('DECLARACIÓN DE ENTRADA') en el puesto fronterizo una vez que llegue al aeropuerto en España que justifique la entrada al país. Además, es importante conservar las tarjetas de embarque de sus*

	vuelos para demostrar cuándo y por qué ruta entró a España.
Certificado de antecedentes penales (para estancias de más de 180 días)	*Certificado de antecedentes penales (legalizado, apostillado y traducido al castellano por un traductor/intérprete autorizado por el MAEC de los países donde haya residido en los últimos 5 años).*